

## ACTA DE LA REUNION DE JUNTA ELECTORAL CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 2020

### Asistentes

D. Manuel Tuero Madiedo  
D. Alfredo Alvarez Basalo  
D. José Angel Martín García

### Secretario Junta Electoral

Accidental: D. Joaquín Verdegay de la Vega

### Secretaría de la RFEDA

D. Fco. Javier Sanz Merinero  
Dña. Paloma Izquierdo Martín

En Madrid, en los locales de la Real Federación de Automovilismo, calle Escultor Peresejo, 68 bis, siendo las 18,00 horas, los miembros arriba citados se declaran válidamente constituidos en Junta Electoral al amparo de lo previsto en el artículo 14.2. del Reglamento Electoral por concurrir el quorum mínimo para ello, reuniéndose para conocer –entre otras cuestiones- de las impugnaciones presentadas al Censo Electoral Provisional.

Preside la sesión D. Manuel Tuero Madiedo.

A continuación se entran a conocer las siguientes cuestiones:

### **1./ Acta de la reunión anterior.-**

Se aprueba el Acta de la reunión anterior.

### **2./ Recursos, reclamaciones y recusaciones.-**

2.1./ No se han recibido en plazo reclamaciones sobre los modelos oficiales de sobres y papeletas.

2.2./ No se ha recibido en plazo ninguna recusación contra los integrantes de la Junta Electoral.

2.3./ Se ha presentado un recurso contra la convocatoria electoral por el Presidente de la Federación Aragonesa. La Comisión Gestora ha emitido el correspondiente informe y ha dado traslado del expediente completo al TAD.

2.4./ Los siguientes electores incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento (Art. 9.1) han optado por el Estamento de Deportistas:

- J. M. C. S.
- A. M. P. E.



El resto de personas físicas y jurídicas incluidas en dos estamentos del Censo Electoral, al no haber optado expresamente, serán ubicadas en función de lo dispuesto en el Art. 9.2. del Reglamento Electoral.

### **2.5./ Reclamaciones al Censo Electoral Provisional**

Se han recibido las siguientes reclamaciones contra el Censo Provisional, las cuales, una vez analizadas, se resuelven en el sentido que a continuación se indica:

#### **Reclamación Nº 1.**

##### **Estamento de CLUBES**

**Presentada por D. A. U., en representación del Club C.D. Karting Etxebarri, mediante escrito de fecha 9 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Clubes.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Clubes.**

#### **Reclamación Nº 2.**

##### **Estamento de CLUBES**

**Presentada por D. I. T., en representación del Club AUTOMOVIL CLUB MADRID SPORT, mediante escrito de fecha 14 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Clubes.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Clubes.**

#### **Reclamación Nº 3**

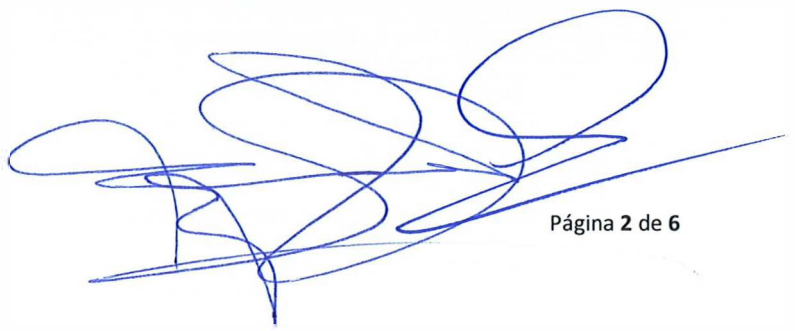
##### **Estamento de CLUBES**

**Presentada por D. R. S., en representación del Club ESCUDERIA SIERRA MORENA, mediante escrito de fecha 14 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Clubes.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Clubes**

#### **Reclamación Nº 4.**

##### **Estamento de Oficiales**





Real Federación Española  
de Automovilismo

**Presentada por D. J. M. F. M. , provisto de DNI-NIF N° XXXXXXXXX en su calidad de OFICIAL, mediante escrito de fecha 14 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Oficiales.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que no consta en los archivos de esta RFEDA, la expedición de licencia 2020 a favor del reclamante, por lo tanto, no cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede no estimar su pretensión de inclusión en el Estamento de Oficiales.**

**Reclamación N° 5.**  
**Estamento de CLUBES**

**Presentada por D. P. P., en representación del Club MCV MOTORSPORT, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Clubes.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Clubes.**

**Reclamación N° 6.**  
**Estamento de CLUBES**

**Presentada por D. J. M., en representación del Club AUTOMOVIL CLUB PRINCIPADO DE ASTURIAS, mediante escrito de fecha 16 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Clubes.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Clubes.**

**Reclamación N° 7.**  
**Estamento de CLUBES**

**Presentada por D. J. B., en representación del Club ESCUDERIA AUTONA, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Clubes.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Clubes.**

**Reclamación Nº 8.**  
**Estamento de Oficiales**

**Presentada por D. R. R. R. , provisto de DNI-NIF Nº XXXXXXXXX en su calidad de OFICIAL, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Oficiales.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Oficiales.**

**Reclamación Nº 9.**  
**Estamento de Oficiales**

**Presentada por D. G. M. H. , provisto de DNI-NIF Nº XXXXXXXXX en su calidad de OFICIAL, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Oficiales.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Oficiales.**

**Reclamación Nº 10.**  
**Estamento de Oficiales**

**Presentada por D. J. N. G. F. , provisto de DNI-NIF Nº XXXXXXXXX en su calidad de OFICIAL, mediante escrito de fecha 20 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Oficiales.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, **por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Oficiales.**

**Reclamación Nº 11.**  
**Estamento de CLUBES**

**Presentada por D. E. O. en representación del AUTOMOVIL CLUB ZARAGOZA, mediante escrito de fecha 20 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Clubes.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que cumple todos los requisitos para ser elector de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Automovilismo y en el artículo 5 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de

diciembre, por lo que procede acoger su pretensión y proceder a su inclusión en el Estamento de Clubes.

**Reclamación Nº 12.**  
**Estamento de CLUBES**

**Presentada por D. F. J. C. C., en representación del AUTOMOVIL CLUB DE ALMERÍA, mediante escrito de fecha 21 de julio de 2020, en el que solicita su inclusión en el Censo Provisional por el Estamento de Clubes.**

Estudiada la reclamación presentada, se comprueba que la actividad deportiva alegada por el recurrente en el año 2020 no consiste en pruebas deportivas de **ámbito estatal o internacional**, por lo que procede **no estimar su pretensión de inclusión en el Estamento de Clubes.**

**Reclamación nº13**

**Presentada por D. A. E., presidente de la Federación Aragonesa de Automovilismo, mediante escrito de fecha 22 de julio.**

El recurso interpuesto, se estructura en base a varias alegaciones que se van a contestar individualmente:

**PRIMERA.-**

En esta alegación se plantean varias cuestiones distintas:

**Primera.-**

Se refiere a la Nota Informativa 5 publicada en la web de la RFEDA, el recurrente hace una interpretación torticera de la literalidad del art. 16.1.b del Reglamento Electoral, ya que efectivamente ese apartado, dedicado a los clubes, olvida la referencia a pruebas internacionales y se limita a decir que las competiciones o las actividades oficiales han de ser de ámbito estatal, pero este problema lo resuelve completamente el Art.16.3 del mismo Reglamento Electoral que expresamente equipara las competiciones internacionales oficiales a las de ámbito estatal.

**Segunda.-**

Dentro de esta misma alegación PRIMERA del recurso, el recurrente sostiene que por parte de la RFEDA se está alterando la norma electoral, entendiéndolo por norma, tanto el art. 5 de la Orden ECD/2764/2015, como el art. 16 del Reglamento Electoral, porque además de considerarse la participación en competiciones se tiene también en consideración la participación en actividades oficiales de ámbito estatal o internacional.

El problema es que el recurrente se niega a reconocer que las normas dicen participación en competiciones o en actividades, y que eso son dos cosas diferentes, una cosa es participar en competiciones, en carreras, y otra es participar en actividades deportivas, que lógicamente no pueden ser carreras, o la norma no habría distinguido.

Asimismo, el recurrente hace en este apartado una serie de comentarios sobre la temporada del automovilismo, y sobre el calendario.

Para puntualizar estos extremos, nos remitimos a la resolución de la Junta Directiva de fecha 10 de julio, referente al Recurso interpuesto por el propio Sr. Echegoyen contra el Censo Inicial, en el que esgrimía este mismo argumento, que se da ahora por reproducido en este punto.



**SEGUNDA.-**

En cuanto a la alegación correlativa referente al XVI Rallye Isla de Mallorca, se ha de reiterar que se trata de una prueba de ámbito estatal, incluida correctamente en el calendario Estatal.

No obstante, se han de hacer dos puntualizaciones:

Primera: Nos remitimos de nuevo a la Resolución de 10 de julio de 2020 de la Junta Directiva en la que se desestimaba el recurso interpuesto por este mismo recurrente contra el Censo Inicial, ya que en ese documento se pormenorizan las razones por las cuales esta prueba es eminentemente estatal.

Segunda: Que curiosamente, el propio recurrente, Presidente de la Federación Aragonesa De Automovilismo, sabe perfectamente que una prueba estatal puede pedir la excepción de que no se le cobren los recargos de inscripción tardía en el calendario estatal, así como que se le permita el uso de los seguros autonómicos, como le ocurrió al XVI Rallye Isla de Mallorca, puesto que el propio recurrente lo ha solicitado y se le ha concedido para una competición denominada “COPA DE TIERRA UTRILLAS”, que se celebró el pasado sábado 18 de julio de 2020.

Luego el recurrente sabe perfectamente que tan estatal ha sido su prueba de la semana pasada, como lo fue el rallye de Mallorca, pues a ambas les fueron aplicadas las mismas normas.

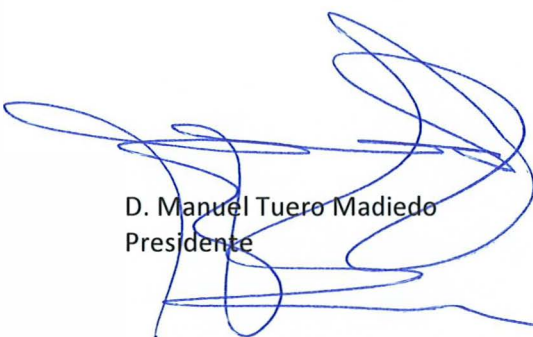
En cuanto a los demás comentarios referentes al volumen y la calidad del automovilismo balear, también nos remitimos a la Resolución de la Junta Directiva de 10 de julio de 2020, puesto que en la misma se detalla pormenorizadamente la verdad de los hechos y de la historia.

En consecuencia, procede desestimar la reclamación interpuesta.

**3./ Requerimiento practicado por la Comisión Gestora.**

La Junta Electoral se da por notificada del requerimiento practicado en el día de hoy por la Comisión Gestora a D. I. C. P., Presidente de la Federación Gallega de Automovilismo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 12.4 de la Orden ECD/2764/2015.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 19.45 h.



D. Manuel Tuero Madiedo  
Presidente



D. Alfredo Alvarez Basalo



D. Jose Angel Martín García

D. Joaquín Verdegay de la Vega  
Secretario accidental Junta Electoral